

TORREJÓN DE LA CALZADA

OTROS ANUNCIOS

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal de 1 de abril de 1997, y ya que o bien se ha intentado la notificación y esta no se ha podido practicar o bien dicha notificación se ha practicado y dando audiencia al/a la interesado/a de la propuesta de baja este/a no ha manifestado alegación alguna, sirva el presente anuncio para notificar a:

Nombre y apellidos	DNI/ Pasaporte/ Tarjeta de residencia	Domicilio
Valerica Cirlan	X8005268A	C/ Real, 29 – 2º D
Nelu Cirlan	X7731000X	C/ Real, 29 – 2º D
Nelu Paun	X6235016S	C/ Real, 29 – 2º D
Constantin Cristian Goguleanca	X9146928	C/ Granada, 19
Tanja Simila Klett	X9146855P	C/ Granada, 19
Georgeta Gherghin	X9146760M	C/ Granada, 19
Salvador San José Palomares	690472N	C/ Virgen de la Natividad, 8
Oscar Ramón Aveiro	001445316	C/ Cádiz, 3 – 1º D
Jorge Rubén Arrua Trinidad	003661905	C/ Cádiz, 3 – 1º D
Marioara Anastasiu	X9116399G	C/ Real, 3B – 2º A
Joseph Anthony Vaca Carvajal	X08543742R	C/ Arroyo, 15 – PBJ B
Liliana Elizabeth Carvajal Manobanda	X5575035L	C/ Arroyo, 15 – PBJ B
Wei Huang	G19882422	C/ Benito Pérez Galdós, 19
Iulia Gamart	A2153769	C/ Real 3B – 2º D
Ion Coraci	X8907123M	C/ Eulalia Sauquillo, 7 – 2º B
Zhongsu Ye	X05694515Z	Ronda de Castilla Este, 64
Xianli Zhu	G07287669	Ronda de Castilla Este, 64
Kim Lay Fui	P430927	Ronda de Castilla Este, 64
Carlos Roberto Alves	CT927255	C/ Alcalá, 13
Natalia María Lemos	CX456806	C/ Benito Pérez Galdós, 43
Cristina Cardona Vega	38876930F	C/ Cáceres, 17
Alberto Cano Borrás	53429460T	C/ Cáceres, 17
Miguel Ángel Cano Borrás	53135003N	C/ Cáceres, 17
Estrella Abia González	08929529D	C/ Real, 54 – 1º A
Richard Eduardo Maldonado Filio	CO229405	C/ Veintisiete de Octubre, 24 – 3º C
Jaime Macedo Gómez	X1254043Z	C/ Zurbarán, 18
María Lourdes Quiroz Burgos	2316326	C/ Zurbarán, 18
Abril Nayeli Macedo Quiroz	—	C/ Zurbarán, 18
Cristian Alejandro San Millán	X8905946R	C/ José Antonio, 34 – 1º D
Federico San Millán	P37933465N	C/ José Antonio, 34 – 1º D

Que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que el interesado no reside en el domicilio indicado, en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), le comunico que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en

el padrón de este municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

No obstante, se le concede un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja, debiendo presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas, al objeto de acreditar que vive en este municipio.

En Torrejón de la Calzada, a 19 de octubre de 2009.—El alcalde-presidente, José María Naranjo Navarro.

(02/12.081/09)

TORRELODONES

LICENCIAS

Por don Eulogio Toledo Jordi se ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de una cafetería en la calle Agapito Martínez, número 1, de Torrelodones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles.

Torrelodones, a 30 de marzo de 2009.—La concejala-delegada del Área de Ordenación del Territorio, Marta Campesino Ruiz.

(02/4.825/09)

TORREMOCHA DE JARAMA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DE JARAMA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, introdujo en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, un nuevo artículo 70 bis, cuyo apartado 3 contiene un mandato dirigido especialmente a los municipios para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Este mandato legal supone la concreción, para la Administración Local, del mandato que se contenía en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ahora desarrollado en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Esta última Ley reconoce el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Derecho que tiene como contrapartida la correlativa obligación de las Administraciones Públicas de garantizar tal canal de comunicación y relación, y la validez y eficacia de la actividad que se despliegue en condiciones de seguridad jurídica.

El Ayuntamiento de Torremocha de Jarama, conocedor de sus obligaciones legales y consciente de la trascendencia de la realización de los objetivos que se persiguen con la implantación de la Administración Electrónica, aprueba este Reglamento con el fin de regular los compromisos y obligaciones que él mismo asume para el impulso y el desarrollo de una Administración que utilice las herramientas electrónicas de que dispone para mejorar los servicios que tiene encomendados, para optimizar su labor, facilitando la interacción con la ciudadanía, otras Administraciones Públicas y otros entes de diversa naturaleza.

Es objetivo también de la norma determinar los derechos de la ciudadanía en este ámbito y definir los instrumentos para garantizar su ejercicio.